



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT: 891900343-6**

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS	057	24	07	2017

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT :	891.900.343-6
REP. LEGAL:	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
IDENTIFICACION:	C.C N° 16.550.456 expedida en Roldanillo Valle
DCTO DE POSESION:	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION:	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION:	AV. SANTANDER CLL 10 No. 10-50 VIA BOLIVAR
TELEFONO:	229 50 00
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT.	890.399.010-6
REP. LEGAL:	EDGAR VARELA BARRIOS
IDENTIFICACION:	6.401.000 DE PRADERA
DIRECCION:	CALLE 13 100 -00 BARRIO MELENDEZ
DIRECCION ELECTRONICA:	rector@correounivalle.edu.co
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN REALIZAR EL DISEÑO PARTICIPATIVO DEL PLAN ESTRATEGICO DEL VALLE DEL CAUCA 2016-2025 "HACIA EL FIN DE LA TUBERCULOSIS" A PARTIR DEL USO DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACION DE LA EVALUACION DE LA ESTRATEGIA ALTO A LA TB EN EL VALLE DEL CAUCA 2008-2014, EN DESARROLLO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°090-18-2144 2017.
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE
DURACION:	Desde la Firma del Acta de Inicio hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2017

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental San Antonio ESE de Roldanillo Valle, posesionado conforme al decreto 0425 del 31 de Marzo de 2016 y acta de posesión 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual está ajustado a los principios generales de la contratación pública de una parte y quien para efectos del contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, entidad universitaria, autónoma, del orden estatal u oficial sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y creada por Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 10 del 16 de Diciembre de 1954, reconocida por personería Jurídica aclarada por el Decreto N° 1406 de 21 de Junio de 1956,

1

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsar@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsar@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT: 891900343-6**

emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, representada legalmente por el Doctor **EDGAR VARELA BARRIOS**, mayor de edad, vecino de Cali Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.401.000 Expedida en Pradera, el que fue designado como Rector, conforme a la resolución emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **2)** En desarrollo al Contrato Interadministrativo N° 090-18-2144 2017, en el contexto del Departamento del Valle Del Cauca – Conforme a las especificaciones del Objeto, en la Prioridad de Enfermedades Transmisibles, se requiere “Realizar el diseño participativo del plan estratégico del valle del cauca 2016-2025 “Hacia el fin de la Tuberculosis” a partir del uso de los resultados de investigación de la evaluación de la estrategia alto a la TB en el Valle del Cauca 2008-2014; **3)** Que la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO** adelantó en debida forma, los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. **5)** Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007; **6)** Que en atención al artículo 19.2.1.2.1. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO del Acuerdo 005 del 30 de mayo de 2014, “Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Antonio Empresa Social del Estado” señala: el literal b) Contratos de Apoyo a la gestión; **7)** De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Contratación Directa por su Naturaleza, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación del servicio de apoyo a la gestión con el fin de realizar el diseño participativo del Plan Estratégico del Valle del Cauca 2016-2025 “Hacia el fin de la Tuberculosis” a partir del uso de los resultados de investigación de la evaluación de la estrategia alto a la TB en el Valle del Cauca 2008-2014, en desarrollo al Contrato Interadministrativo N°090-18-2144 - 2017. **Parágrafo 1°:** La propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD que entra a formar parte integral del presente Contrato. **Parágrafo 2°:** LA UNIVERSIDAD ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes: **Objetivos específicos:** **a)** Establecer recomendaciones para el control de la Tuberculosis en el Valle del Cauca a partir de la línea de base establecida para la Estrategia Alto a



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT: 891900343-6**

la TB en el Departamento del Valle del Cauca periodo 2008-2015. **b)** Diseñar y validar el Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Valle del Cauca 2016-2025. **CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA:** El contrato que se celebra es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, Art. 19.2.1.2.1 Acuerdo 005 de 2014 (30 de mayo de 2014), “Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Antonio Empresa Social del Estado”, por lo tanto no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebra en consideración a las calidades de LA UNIVERSIDAD y para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo nos es posible llevarlo a cabo con el personal de la planta de cargos. **CLAUSULA CUARTA.- IDONEIDAD.** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento de LA UNIVERSIDAD con relación al objeto contratado. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD se obliga para con el HOSPITAL a desarrollar las siguientes actividades: 1) Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2) Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales. 3) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1983. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones que pudieran presentarse. 5) La UNIVERSIDAD deberá contar con el programa en Salud y toda la logística necesaria para el cumplimiento de esas actividades, y el cumplimiento de toda la normatividad vigente. 6) Cumplir con todos los puntos presentados en la propuesta para la ejecución de cada uno de los puntos de la investigación. 7) Proporcionar todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades. 8) Garantizar la calidad de los servicios y actividades realizadas. 9) Ejecutar la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás compromisos adquiridos con la presentación de la propuesta. 10) Cancelar los honorarios de los profesionales que desarrollen las actividades. 11) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **Parágrafo:** El incumplimiento de LA UNIVERSIDAD de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE, declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento **CLÁUSULA SEXTA.- SEPTIMA. PRODUCTO: 1** Documento recomendaciones para el control de la Tuberculosis en el Valle del Cauca a partir de la línea base de triangulación de la Estrategia Alto a la TB en el departamento del Valle del Cauca periodo 2008-2015. **PRODUCTO: 2** Documento parcial de avance de la convocatoria y reuniones de planeación para la formulación del Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Valle del Cauca 2016-2025. **PRODUCTO: 3** Documento Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Valle del Cauca 2016-2025. **PRODUCTO: 4** Documento sistematización del proceso de planeación para la formulación del Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Valle del Cauca 2016-2025. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Corresponde al HOSPITAL, las siguientes: 1. Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Supervisar la ejecución del contrato. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,).** **Parágrafo:** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir LA UNIVERSIDAD para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. - DE LA FORMA PAGO: EI HOSPITAL** se obliga a pagar el valor del presente contrato, así: Se cancelan en **DOS (02) CUOTAS:** a) **Una primera cuota,** por valor del Contrato por **TREINTA MILLONES DE PESOS**



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT: 891900343-6**

**MCTE (\$30.000.000).** Correspondiente al cumplimiento de los siguientes: **PRODUCTO: 1** Documento recomendaciones para el control de la Tuberculosis en el Valle del Cauca a partir de la línea base de triangulación de la Estrategia Alto a la TB en el departamento del Valle del Cauca periodo 2008-2015. **PRODUCTO: 2** Documento parcial de avance de la convocatoria y reuniones de planeación para la formulación del Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Valle del Cauca 2016-2025. **b) Una segunda y última cuota**, por el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** correspondiente al cumplimiento de los siguientes productos: **PRODUCTO: 3** Documento Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Valle del Cauca 2016-2025. **PRODUCTO: 4** Documento sistematización del proceso de planeación para la formulación del Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis” Valle del Cauca 2016-2025. **Parágrafo 1°:** LA UNIVERSIDAD debe presentar para cada pago, los Informes de Ejecución en físico y escaneados. El documento digital se entregará en una memoria USB al Supervisor el Contrato designado. **Parágrafo 2°:** Para cada pago, el Supervisor y LA UNIVERSIDAD suscribirán Informe de las actividades realizadas y el Supervisor deberá certificar el recibo a satisfacción de los entregables o actividades. **Parágrafo 3°:** LA UNIVERSIDAD debe presentar para cada pago de sus facturas los aportes al sistema de Seguridad social Integral al que haya lugar (Planilla de salud, pensión, ARL), así como aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). **Parágrafo 4°:** Una vez terminado el proceso de investigación a lo cual se anexará la respectiva factura y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, envié de copias del listado de asistencia. **CLAUSULA DÉCIMA. – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de LA UNIVERSIDAD, quien autoriza al HOSPITAL para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar LA UNIVERSIDAD con ocasión de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA ÚNICA:** LA UNIVERSIDAD se obliga a constituir a favor del hospital Garantía Única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su validez y liquidación final expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros establecida legalmente en Colombia que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	A) Cumplimiento	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Calidad del Servicio	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y un (01) año más.

**Parágrafo 1°:** En el evento de conceder prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a)- Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga ó adición pactada; b) – Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; c) El valor de las primas de las pólizas será pagado por LA UNIVERSIDAD. d) La póliza debe presentarse con comprobante de pago. **Parágrafo 2°:** Es obligación de LA UNIVERSIDAD asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **Parágrafo 3°:** Los anteriores amparos, podrán

4

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsar@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsar@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6**

además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y LA UNIVERSIDAD no podrá cederlo bajo ninguna circunstancia. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por la destinación para fines ilícitos o diferentes al pactado. **3)** Por agotamiento de la reserva presupuestal. **4)** Por vencimiento del término previsto o el de sus prórrogas. **5)** Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este documento imponen a las partes. **6)** Por el incremento en las tarifas acordadas por parte de LA UNIVERSIDAD. **7)** Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** LA UNIVERSIDAD deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – CADUCIDAD.** En cualquier momento **EL CONTRANTE** podrá declarar la caducidad de éste Contrato sin que haya lugar a indemnización en favor de **LA UNIVERSIDAD**; de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **EL CONTRANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado que declare la caducidad y el siniestro de la póliza por incumplimiento, igualmente lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **LA UNIVERSIDAD**. Dentro de estos gastos, LA UNIVERSIDAD cancelará las garantías que constituya. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2000 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto el Municipio de Roldanillo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- ARBITRAMENTO:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, durante su vigencia o liquidación y que no puedan ser resueltas de común acuerdo por los medio estipulados en la cláusula anterior, serán sometidas a la decisión de árbitros Colombianos, domiciliados en Roldanillo. Los árbitros serán tres (3), deberán ser ciudadanos, Abogados titulados en ejercicio de sus deberes civiles y serán designados por la Cámara de Comercio de Zarzal o Cartago. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales Colombianos, siendo el domicilio el municipio de Roldanillo. **CLAUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 005 del 30 de mayo de 2014, “Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Antonio Empresa Social del Estado”, serán causales de terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, por muerte o incapacidad física permanente de LA UNIVERSIDAD si es persona natural o por disolución de la persona jurídica de LA UNIVERSIDAD, por reorganización o liquidación judicial o embargo judicial de LA UNIVERSIDAD que afecta de manera grave el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6**

presente contrato mediante al suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable por efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1.993, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales, con cargo al Código N° 2122020010, (Otros gastos de salud pública) y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 502 del 01 de Julio de 2017. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La Supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Personal que Ordene el Gerente, cuyas funciones están establecidas en el Manual de Procedimiento de Supervisión, Para la Contratación en el Hospital Departamental San Antonio E.S.E.” y las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y suscripción entre las partes, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los portes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y c) Aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Roldanillo Valle, para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.

Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017)

<b>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO</b> Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	<b>EDGAR VARELA BARRIOS</b> Universidad del Valle - Contratista

Proyecto: Olga Lucía Martínez – Oficina de Contratación  
Reviso: Carlos Andrés Hernández – Asesor Jurídico  
Aprobó: Mauricio Saldarriaga Vinasco - Gerente (I)